

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE ENERO DE 1954

Nº 12.271

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resoluciones Nos. 428, 429, 430 de 22; 431 y 432 de 28 de Septiembre de 1953, por las cuales se renuevan unas licencias.

Departamento de Gobierno

Resueltos Nos. 406 y 407 de 22 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 268 de 14 de Mayo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 184 de 15 de Julio de 1953, por la cual se corrige una resolución.

Resolución Nº 185 de 15 de Julio de 1953, por la cual se cataloga a un profesor.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 434 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se aumenta unas horas de lectura.

Resuelto Nº 435 de 29 de Agosto de 1953, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 3507, 3508, 3509 y 3510 de 25 de Abril de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decretos Nos. 851 y 852 de 28 de Marzo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nº 754 de 24 de Junio de 1952, por el cual se nombra un personal.

Resuelto Nº 755 de 25 de Junio de 1952, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RENUEVANSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 428

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 428.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Eloísa Margarita F. de Guardia, panameña, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-7837, con residencia en Avenida Amador Guerrero Nº 57 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor Nº 197, expedida el 19 de Febrero de 1952;

RESUELVE:

Renovar la licencia de la señora Eloísa Margarita F. de Guardia, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 429

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección

de Radio.—Resolución número 429.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arturo L. González, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 28-8872, con residencia en Avenida Justo Arosemena 107 Renta 5, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor, expedida el 6 de Octubre de 1944;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Arturo L. González, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 430

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 40.—Panamá, 22 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel José Castillo Pomareda, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 11-8015, con residencia en Calle 8ª Nº 9072 en la ciudad de Colón, ha so-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tél. 2-8271

Apartado N° 2446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno

de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

licitado la renovación de su licencia de Locutor N° 83, expedida el 1° de Junio de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Manuel José Castillo Pomareda, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 431

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 431.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adolfo Legendre, panameño, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad Personal N° 47-29733, con residencia en la Urbanización de Miraflores N° 62 de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su licencia de Locutor N° 16, expedida el 15 de Marzo de 1945;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Adolfo Legendre, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 432

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 432.—Panamá, 28 de Septiembre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José Teófilo Tuñón Herazo, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal N° 47-23069, con residencia en Calle Ramón Valdés N° 1 (Altos) de esta ciudad, ha solicitado la renovación de su Licencia de Locutor N° 80, expedida el 13 de Agosto de 1951;

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor José Teófilo Tuñón Herazo, de generales ya expresadas, para que pueda seguir ejerciendo la profesión de Locutor de Radio y se le extienda el Carnet de Identificación respectivo, con el número que señale la Resolución.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 406

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 406.—Panamá, 22 de Julio de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Ramo de Correos y Telecomunicaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Laurentino Frago, Telegrafista de 3ª Categoría en la Central de Panamá. Un (1) mes.

Jorge E. Cordones, Chofer de 3ª Categoría en la Inspección General. Dos (2) meses.

Viodelda de León, Telegrafista de 5ª Categoría en Los Santos. Un (1) mes.

Alba Villaláz, Telegrafista de 5ª Categoría en Chitré. Un (1) mes.

Clara S. de Acosta, Telegrafista de 3ª Categoría en la Central de Panamá. Un (1) mes.

Domingo Castillo, Mensajero de 4ª Categoría en Las Tablas. Un (1) mes.

Nivia B. de Heredia, Telegrafista de 5ª Categoría en David. Un (1) mes.

Reynalda Mirones, Telegrafista de 5ª Categoría en Ocú. Un (1) mes.

Teresa Vda. de Rodríguez, Telegrafista de 3ª Categoría en la Central de Panamá. Un (1) mes.

Manuel González, Mensajero de 5ª Categoría en Santiago. Dos (2) meses.

Natividad de Hidalgo, Telefonista de 7ª Categoría en El Valle. Un (1) mes.

Melquiades Muñoz, Mensajero de 4ª Categoría en Las Tablas. (Un (1) mes.

Generoso Abrego, Telegrafista de 5ª Categoría en Santiago. Un (1) mes.

María de los A. Santos M., Telefonista de 7ª Categoría en Santiago. Un (1) mes.

Alejandro Villarreal, Telegrafista de 3ª Categoría en Santa Marta. Dos (2) meses.

Minerva Correa, Telegrafista de 3ª Categoría en David. (Un (1) mes.

Miguel Soberón, Telegrafista de 2ª Categoría en la Central de Panamá. Un (1) mes.

Evelina Jurado, Telefonista de 8ª Categoría en Nuevo Arraiján. Dos (2) meses.

Jaime Barsallo, Portero de 2ª Categoría en la Administración de Panamá. Un (1) mes.

Lidia A. de Brandao, Telefonista de 4ª Categoría en Las Tablas. Un (1) mes.

Auxilia Rodríguez, Telefonista de 2ª Categoría en la Central de Panamá. Un (1) mes.

Aurea L. Isaza S., Telegrafista de 4ª Categoría en Penonomé. Un (1) mes.

Esteban Batista, Peón de 4ª Categoría en Natá. Un (1) mes.

Luisa G. de Becerra, Telefonista de 7ª Categoría en Aguadulce. Un (1) mes.

Mario G. de Rodríguez, Telegrafista de 4ª Categoría en Penonomé. Un (1) mes.

Estela C. Espinosa, Telegrafista de 4ª Categoría en Penonomé. Un (1) mes.

Agustina Villarreal, Telefonista de 7ª Categoría en Las Minas. Un (1) mes.

Carlos O. Lezcano, Portero de 5ª Categoría en David. Un (1) mes.

Hermelinda de Mendieta, Oficial de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá. Un (1) mes.

Socorro vda. de García, Telegrafista de 4ª Categoría en Santiago. Un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 407

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 407.—Panamá, Julio 22 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente
de la República,

RESUELVE:

Conceder un mes (1) de vacaciones al señor Luis A. Rodríguez, Inspector de Primera Categoría en la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1953, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 368

(DE 14 DE MAYO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Bienvenida de Wakefield, Maestra de Enseñanza Primaria en la Escuela Federico Libby, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Alicia Reyes, quien pasó a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 184

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 184.—Panamá, Julio 15 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corregir la Resolución Nº 162 de 1º de Julio de 1953, en el sentido de cambiar el nombre de la Maestra Berta C. de Melo por el de Berta Melo de Casís, que es su nombre correcto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CATALOGASE UN PROFESOR

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 185.—Panamá, Julio 15 de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Simón Quirós G., quien ostenta el Título de "Bachelor of Science in Physics" The University of Oklohama, solicita que se le clasifique como Profesor de 1ª Categoría, de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que de acuerdo con los créditos presentados,

el Profesor Quirós reúne los requisitos necesarios para ser considerado como Profesor de Educación Secundaria según Certificación de la Universidad de Panamá;

RESUELVE:

Catalogar como Profesor con Título Universitario de Profesor, a partir del 17 de Abril de 1953, al señor Simón Quirós G., de conformidad con el aparte 2º del Artículo 185 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUMENTANSE UNAS HORAS DE LECTURA

RESUELTO NUMERO 434

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 434.—Panamá, Agosto 29 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Auméntase cinco (5) horas de Lectura Musical y Educación del Oído, al Profesor del Instituto Nacional de Música, Edwin de la Guardia, a partir del 15 de Agosto del presente año.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

INFÓRMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 435

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 435.—Panamá, Agosto 29 de 1953.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Susana C. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Zegla, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 10 de Septiembre de 1953; y a la señorita Edvina Esther Loré B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Herlinda C. de Castillejo, maestra de grado en la escuela El Limón, Municipio de Santa María, Provincia Escolar de Herrera, el 12 de Septiembre de 1953; y a la señorita Luz E. Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

América C. de Herrera, maestra de grado en la escuela San Agustín, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 9 de Septiembre de 1953; y al señor Manuel Ferrer, Cárdenas V., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Juana de Dios Murillo, portera en la escuela República del Salvador N° 1, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de Septiembre de 1953;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Luisa R. de López, maestra de grado en la escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 17 de Septiembre de 1953; y a la señora Olga V. de Savaraín, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Zoraida L. de Guardia, maestra de grado en la escuela Olá, Municipio de Olá, Provincia Escolar de Cocle, el 9 de Septiembre de 1953; y al señor Miguel Angel Nieto S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Laura I. de Benítez, maestra de grado en la escuela República de Cuba, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 18 de Septiembre de 1953; y a la señora Josefa A. de Martínez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Albina M. E. de Moraga, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 22 de Septiembre de 1953; y a la señorita Ana P. Cisneros, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Maria del Pilar Ch. de Collado, maestra de grado en la escuela Guillermo Andreve, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 28 de Septiembre de 1953; y a la señorita Amalia Díaz Sánchez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dora G. de Gálvez, maestra de grado en la escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de Octubre de 1953; y a la señorita Leyda Graciela Espino J., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Brunilda B. de Benavides, maestra de grado en la escuela Querque, Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de septiembre de 1953; y al señor Roberto E. Acuña L. de G., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RECONOCENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3507

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3507.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela González, Oficial Mayor en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del (12 de Septiembre de 1950 al 11 de Junio de 1952).

Que dicha señorita hará uso de un (1) solo mes, a partir del 1º de Mayo de 1953. Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señorita González, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3508

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3508.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis E. Méndez, Director del Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Julio de 1951 en el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta el 14 de Octubre de 1952 y en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias del 15 de Octubre de 1952 hasta la fecha).

Se encuentra aun trabajando. Estas vacaciones son efectivas a partir del 16 de Mayo del presente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Méndez, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los

términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3509

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3509.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rufino Alonso, Peón de 4ª Categoría en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 3 de Abril de 1951 hasta el 2 de Marzo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Alonso, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 3510

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3510.—Panamá, 25 de Abril de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Eladio Lezcano, Celador de 3ª Categoría en el Fomento Agrícola de Herrera y Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Abril de 1952 hasta el 15 de Marzo de 1953). Se encuentra aun trabajando.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Lezcano, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 351
(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Lionel Ríos A., Oficial de 4ª Categoría en la Campaña de Ingeniería Sanitaria. Este nombramiento se imputa a la partida 1027.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Marzo de 1953, fecha en que el Dr. Ríos principió a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 352
(DE 28 DE MARZO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Elsa Alvarez de Tribble, Estenógrafa de 1ª Categoría, en el Hospital Nicolás A. Solano para llenar vacante.

Artículo Segundo: Nómbrase a Rosa Eneida Trujillo, Contadora de 3ª Categoría, en reemplazo de Elsa Alvarez de Tribble quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Abril de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRASE UN PERSONAL

RESUELTO NUMERO 754

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 754.—Panamá, Junio 24 de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal para efectuar reparaciones inaplazables en los tanques sépticos de La Chorrera, Sección de Ingeniería Sanitaria: Perfecto Samaniego, Carpintero, B/. 0.50 por hora.

Pedro Valdés, Carpintero, B/. 0.45 por hora.
Daniel Aguilar, Albañil, 0./ 0.40 por hora.
Atanagildo Navarro, Peón, B/. 0.30 por hora.
Jorge Bethancourt, Peón, B/. 0.35 por hora.
Juan Samaniego, Peón, B/. 0.30 por hora.
Marcos Moreno, Peón, B/. 0.30 por hora.
Mamerto López, Albañil, B/. 0.50 por hora.
Pedro Otero, Peón, B/. 0.30 por hora.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 18 de Junio de 1952, y sólo por un período de un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 755

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 755.—Panamá, 25 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Esmeralda Rodríguez, Ecónoma de 3ª Categoría del Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia de 14 semanas por encon-

trarse en estado de gravedad avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. José R. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Julio de 1952.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravedad gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondientes a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo Nº 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de Abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondientes de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

RESUELVE:

1º Conceder a la señora Esmeralda Rodríguez, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Julio de 1953.

2º La señora Esmeralda Rodríguez, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 96

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Lunes 15 de Febrero de 1954 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución Nº 46 de 7 de Enero del presente año, para dar en venta, al mejor postor, la Finca Nº 130, de propiedad de la Nación, denominada "El Llaño", inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, al Tomo 18, Folio 34, Corregimiento de Divala.

Esta Finca tiene una superficie de 36 hectáreas con

9,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, terrenos comunes; Sur, camino a Golfo Dulce y posesiones de Crispilano Vega; Este, caserío de Divalá; y, Oeste, terrenos libres. El plano respectivo figura en el expediente.

El precio básico es de veinte balboas (B/. 20.00) la hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del remate. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmado el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje.

El Contrato de venta que se establece con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, previa autorización del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, las copias que se solicitan y se darán las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 7 de Enero de 1954.

JUAN MANUEL MENDEZ M.

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Hilario Quirós Morán, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino de Penonomé, con constancia de haber solicitado cédula de identidad personal, solicita en su propio nombre a ésta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno denominado "El Recreo" ubicado en el Corregimiento de Coclé, jurisdicción del Distrito de Penonomé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Camino real de Coclé a Penonomé; y terrenos libres; Sur, terrenos de los herederos de Simón Quirós; Este, parte de la Quebrada de Vía Hernández y terrenos nacionales libres y Oeste, terrenos nacionales libres y parte de la Quebrada Vía Hernández; con una capacidad superficial de cincuenta y tres hectáreas, siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados (53 ts. 7750 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con la presente adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días (30) hábiles en esta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy dos de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

JUAN B. ARROCHA.

El Oficial de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 29.956.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 47-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, a los interesados,

HACE SABER:

Que el Abogado señor Ismael Candanedo, en su carácter de apoderado especial del señor José Matilde Caballero, ha pedido que se le expida a éste, título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre dos lotes de terreno ubicados en el lugar de Cochea, Corregimiento de Vija-

gual, Distrito de David, los que se describen así: Lote A., con una superficie de diez y ocho hectáreas, dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (18 Hts. 2.550 mts.) alinderado así: Norte, Lucinio Guerra y José Matilde Caballero Sur, Camino Real de Dolega a la Esperanza; por el Este, el río Papayal, y por el Oeste, camino real de Dolega a Cochea. Lote B., con una superficie de nueve hectáreas con treintidós metros cuadrados (9 Hts. 0032 mts.) alinderado así: Norte, Camino real de Dolega a la Esperanza; por el Sur, terrenos libres; por el Este, con José Lorenzo de Obaldía y por el Oeste, Camino real de Dolega a Cochea.

Y para notificar a los interesados, se fija, en la fecha, este Edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, y otro, en el lugar de costumbre de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y al interesado se hace entrega de sendas copias, para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un Diario local y en la Gaceta Oficial.

David, Octubre 22 de 1953.

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 27.087.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Domingo García Hernández, varón, panameño, natural de Penonomé, Provincia de Coclé, de 33 años de edad, casado, cedulado bajo el N° 9-3906, y con supuesta residencia en la Estación "Vallarino" de Río Abajo; para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito genérico de Lesiones por Imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio, dictado en su contra.

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

VISTOS:

Ante las consideraciones anteriores, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, como infractor de disposiciones contenidas y castigables según el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y no procede a su detención; a Domingo García Hernández, panameño, natural de Penonomé, de 33 años de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal número 9-3906, chofer, residente en la Estación Vallarino de Río Abajo, y sobresee en todo lo demás de estas sumarias.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella que se efectuará en fecha y hora que este Tribunal señalará con oportunidad.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese, notifíquese y cúmplase de no ser apelado.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 del Código Procedimental. — (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) C. A. Vásquez Girón.

Se advierte al procesado Domingo García Hernández, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio; si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la

Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vásquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Clementino Silva, panameño, de 30 años de edad, soltero agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo en el año de 1951, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clementino Silva, panameño, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal y vecino de Gatuncillo, por el delito de "lesiones personales" que define y castiga el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el procesado se encuentra en libertad provisional bajo fianza de excarcelación, déjesele gozar de ese beneficio.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálese las diez de la mañana del día veinticuatro (24) de los corrientes para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Concédase el término de cuarenta y ocho (48) horas al fiador del procesado, para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este auto, y se le requiere, asimismo, para que lo presente en la fecha y hora señaladas para la vista oral.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Teixeira Q.—José J. Ramírez, Srio".

Se advierte al encartado Clementino Silva, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Silva el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Silva, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)